



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, lunes 24 de octubre de 2005, 05:00 pm	No.205
---------	--	--------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 245-2005.....	6714
Autorización	
Acuerdo Presidencial No. 246-2005.....	6714
Autorización	
Acuerdo Presidencial No. 251-2005.....	6714
Autorización	
Acuerdo Presidencial No. 253-2005.....	6715
Autorización	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Productores de Caña y Dulce de Carazo (APROCADUCA).....	6716
--	------

Modificación al Programa Anual de Adquisiciones año 2005.....	6720
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria a Licitación por Registro No. PEBJA-LPR-002-2005.....	6720
Construcción de 4 Bodegas Departamentales y Reparación de 1 Bodega Departamental para Almacenamiento de Materiales y Equipos del Programa de Educación Básica de Jóvenes y Adultos	

Contadores Públicos Autorizados.....	6721
--------------------------------------	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Licitación Restringida No. CSGP-05-2005-CAMIONETA.....	6724
Adquisición de una (1) camioneta doble cabina, doble tracción, alta	

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. 87-32-2005.....	6724
Proyecto: Rehabilitación del Edificio para el funcionamiento de la Empresa Médica Previsional Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales (HEODRA) de la ciudad de León.	

Licitación por Registro No. 82-27-2005.....	6725
Proyecto: Adquisición de dos ambulancias equipadas destinadas a los Municipios Centros Proveedores de Servicios de Cinco Pinos y Municipio de Moyogalpa; Adquisición de (03) Motocicletas Montañeras destinadas a los Municipios de Cinco Pinos y San José de Achuapa	

MINISTERIO DEL TRABAJO

Modificación No. 02.....	6725
--------------------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro No. GAP-09-026-05-BCN.....	6725
Contratación de cuarenta y siete (47) vehículos	

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Adjudicación.....	6726
Licitación Restringida No. GAF-02-2005-ENTRESA. Suministro de medicamentos para botiquines de primeros auxilios para el periodo del año 2005-2006.	

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Licitación Restringida.....	6726
Seguros del parque vehicular de la Procuraduría General de la República.	

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de San Nicolás de Oriente, Estelí.	
Aviso de Licitación Restringida IS003/2005, Proyecto: Adquisición de vehículo liviano usado.....	6726

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6727
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citación Comercial Managua, SA.....	6740
Títulos Supletorios.....	6740

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 245-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un bien inmueble ubicado en el Poblado de Tecolostote, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco; adquirido por el Estado de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública Número treinta (No. 30) de SOLICITUD DE INSCRIPCION A FAVOR DEL ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA DE INMUEBLE URBANO, suscrita a las nueve de la mañana del trece de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de ZEILA DEL ROSARIO BUITRAGO SANTAMARÍA. El bien inmueble relacionado tiene un área de tres mil doscientos noventa y uno metros cuadrados con sesenta y seis centésimas de metro cuadrado (3,291.66 m²), inscrito bajo Número: 25,115, Tomo: CCLXXXI, Folios: 287 y 288, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 4-1 AZIMUT 108° 09' 35" DIST. 84.89 m; LADO 1-2 AZIMUT 197° 13' 44" DIST. 42.88 m; LADO 2-3 AZIMUT 293° 38' 32" DIST. 85.32 m; LADO 3-4 AZIMUT 17° 04' 38" DIST. 34.73 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE** y **OESTE**: Instituto Tecolostote, **SUR**: José Romero Díaz y **ESTE**: Caserío Tecolostote.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la escritura pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Mixta Tecolostote**, ubicado en el Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día once de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 246-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración**, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD); de un bien inmueble ubicado en la Comunidad Cerro Grande, Comarca Saguatope, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco; adquirido por el Estado de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública Número treinta y ocho (No.38), de SOLICITUD DE INSCRIPCION A FAVOR DEL ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, suscrita a la una y treinta minutos de la tarde del día trece de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales ZEILA DEL ROSARIO BUITRAGO SANTAMARÍA. El bien inmueble relacionado tiene un área de mil trescientos diez metros cuadrados con ochenta y nueve centésimas de metro cuadrado (1,310.89 m²); inscrito bajo Número: 25,125; Tomo: CCLXXXIII; Folios: 15 y 16, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 5-1 AZIMUT 98° 21' 24" DIST. 32.95 m; LADO 1-2 AZIMUT 40° 00' 05" DIST. 29.20 m; LADO 2-3 AZIMUT 19° 59' 32" DIST. 7.40 m; LADO 3-4 AZIMUT 283° 00' 33" DIST. 41.35 m; LADO 4-5 AZIMUT 201° 54' 08" DIST. 36.47 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE** y **OESTE**: Mercedes Amador, **SUR**: Virginia García y **ESTE**: Luis Arévalo.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la escritura pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Virgen de Guadalupe**, ubicado en la Comunidad Cerro Grande, Comarca Saguatope, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día once de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 251-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral** a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un bien inmueble ubicado en la Comarca San Antonio, Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco; donación efectuada por el señor Francisco de Jesús Taleno Marín, mediante Escritura Pública Número veintitrés (No. 23) de DONACIÓN Y DESMEMBRACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE DE BIEN INMUEBLE, suscrita a las siete y cuarenta minutos de la noche del día seis de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de JOSÉ ALEXANDER RIVERA RIVAS. El bien inmueble matriz tiene una extensión de setenta hectáreas y cinco mil doce metros cuadrados con veintiocho centésimas de metro cuadrado (70 Ha y 5,012.28 m²) que equivalen a equivalentes a cien manzanas (100 mz), inscrito bajo el Número: 4,694, Tomo: L, Folio: 147, Asiento: 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco, con los siguientes linderos generales **NORTE**: Finca de los señores Feliciano Hernández y Silvio Rivera, **SUR**: Finca de Don Edmundo Torrez, antes de Audilio Reyes y Finca de Don Dimas Torrez, **ESTE**: Finca de Don Porfirio Díaz antes Petronila Oporta de Díaz y **OESTE**: Finca de Don Francisco Taleno Marín, antes Encarnación Hernández. El terreno donado fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene un área de mil setecientos noventa y tres metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado (1,793.50 m²), equivalentes a dos mil quinientas cuarenta y tres varas cuadradas con noventa y tres centésimas de vara cuadrada (2,543.93 vrs²); inscrito bajo el Número: 25,082; Tomo: CCLXXXI; Folio: 215 y 216; Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 4-1 AZIMUT 90° 19' 47" DIST. 45.50 m; LADO 1-2 AZIMUT 322° 55' 01" DIST. 48.35 m; LADO 2-3 AZIMUT 265° 37' 30" DIST. 49.78 m; LADO 3-4 AZIMUT 136° 02' 15" DIST. 47.95 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE**: Francisco Taleno Marín, **SUR**: Carretera de por medio hacia El Pedernal, Porfirio Díaz y Francisco Taleno Marín, **ESTE**: Petrona González y **OESTE**: Francisco Taleno Marín.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar José Dolores Estrada**, ubicado en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación Unilateral y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 253-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral** a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un bien inmueble ubicado en la comarca Piedras Grandes, jurisdicción del Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales; donación efectuada por Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón, en nombre y representación de la Diócesis de Chontales y Río San Juan, en su calidad de Obispo de la Iglesia Católica, mediante Escritura Pública Número nueve (No.9) de DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN IRREVOCABLE DE BIEN INMUEBLE, suscrita a las diez de la mañana del día veinte de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de GERMÁN STRAUSS MIRANDA. El bien inmueble matriz tiene una área cuatro mil quinientos treinta metros cuadrados con cuarenta y una centésimas de metro cuadrado (4,530.41 m²) que equivalen a seis mil cuatrocientas veintiséis varas cuadradas (6.426 vrs²), inscrito bajo Número 26.332, Tomo: 275, Folio 35 Asiento 3°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales; con los siguientes linderos generales: **NORTE**: Sucesión de Juan Ramón Oporta, **SUR** y **OESTE**: Pavel Molina Cruz y **ESTE**: Augusto Oporta, camino en medio. El terreno donado fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene un área de un mil doscientos veintinueve metros cuadrados con doce centésimas de metro cuadrado (1,229.12 m²); con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 1-2 AZIMUT 291° 48' 06" DIST. 35.00 m; LADO 2-3 AZIMUT 21° 31' 41" DIST. 40.00 m; LADO 3-4 AZIMUT 125° 55' 01" DIST. 35.00 m; LADO 4-1 AZIMUT 199° 32' 18" DIST. 31.50 m; comprendido dentro de los linderos especiales siguientes: **NORTE** y **OESTE**: Álvaro Molina Cruz, **SUR**: Carretera que va hacia Chontales y Piedras Grandes N°. 2, resto de la propiedad y **ESTE**: Carretera que va hacia Chontales y Piedras Grandes N°. 2 de por medio, resto de la propiedad.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Piedras Grandes N°. 2**, ubicado en la Comarca Piedras Grandes, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Desmembración y Donación y la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciocho de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAÑA Y DULCE DE CARAZO (APROCADUCA)

Reg. No. 13326 – M. 1544871 – Valor C\$ 2,340.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento y Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número dos mil novecientos (2900), del folio número un mil seiscientos setenta, al folio número un mil setecientos tres, Tomo I, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAÑA Y DULCE DE CARAZO” (APROCADUCA)**. Conforme autorización de Resolución del día quince de diciembre del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de diciembre del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran autenticados por el Licenciado Regalado Altamirano Campos, el día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, asimismo certificación efectuada por el Licenciado Mauricio José Campos Acuña, con fecha cuatro de diciembre del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAÑA Y DULCE DE CARAZO. CAPITULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y RESPONSABILIDAD. ARTO 1. La Asociación de Productores de Caña y Dulce de Carazo; la cual podrá conocerse como APROCADUCA quedó constituida por escritura pública de la once de la mañana del treinta de julio de mil novecientos noventa y siete autorizada por el Abogado y Notario Dr. Rosalío Alberto López Castro, en la Ciudad de Jinotepe, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo. ARTO 2. La Asociación es de carácter privado, civil y sin fines de lucro, siendo por lo tanto una sociedad legal, que se regirá por su escritura constitutiva, los estatutos, el reglamento y por la ley vigente en la materia en todo lo que no estuviese previsto. ARTO 3. El Domicilio de la Asociación será la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, donde tendrán asiento sus autoridades, y de acuerdo a su grado de desarrollo podrá extender sus actividades a nivel Nacional y el extranjero mediante Agencias o sucursales. ARTO 4. La duración de la Asociación es indefinida a partir de su constitución y su reconocimiento legal, no obstante, podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en la escritura de constitución, estos estatutos y la ley de aplicación. ARTO 5. Los miembros de esta Asociación limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportaciones de capital en la misma. Y la Asociación limita su responsabilidad con terceros hasta el monto de su Capital Social. **CAPÍTULO II. OBJETIVOS.** ARTO 6. **LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN SON:** a) Elevar el nivel de vida de los miembros mediante una organización gremial que permita el desarrollo de su empresa a través de programas de capacitación y asistencia técnica.- Financiamiento oportuno. Control de calidad requerido en todo el proceso productivo. - Acciones de comercialización grupal de sus productos; que permitan generar empleo a sus miembros y a la comunidad. b) Impulsar en sus programas los servicios comunes que permitan utilizar la disciplina basada en especialización y producción flexible. c) Desarrollar entre sus miembros las habilidades y aptitudes empresariales. d) Gestionar y contratar fondos y donaciones con organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, nacionales e internacionales para la creación de un revolving de crédito con el que se financiarán los planes, programas, y proyecto productivos y financiero

de sus miembros en términos favorables. e) Fomentar en la práctica el perfil de empresario en la producción de Caña Dulce panela y sus derivados, promoviendo su desarrollo tecnológico en el proceso productivo. f) Fomentar y desarrollar la gestión y acción de los miembros en la práctica de la cooperación y solidaridad. g) Coordinar acciones conjuntas con grupos afines en beneficio del desarrollo y progreso de comunidad. h) Fomentar y establecer relaciones de cooperación horizontales tecnológicas con grupos homólogos, Bancos Comunales, Grupos Solidarios, Cooperativas, etc. i) Promover la integración de la asociación a organizaciones de segundo grado. j) Mantener coordinación y cooperación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales en favor de los miembros asociados. **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS.** ARTO 7. Son miembros de la asociación los fundadores que firmaron la escritura de constitución, y los que se afilien posteriormente. ARTO 8. **REQUISITOS DE INGRESO:** a) Que se dedique a la elaboración y Producción de Caña y/o Dulce Panela. b) Presentar por escrito solicitud de ingreso a la Junta Directiva. c) Que radique en los Departamentos de Carazo, Granada y Rivas. d) Ser mayor legalmente para contratar, mayor de 18 años. e) No estar afiliado a otro organismo que tenga los mismo fines u ofrezca los mismos servicios de la Asociación. f) Tener reconocida solvencia moral y alto espíritu de cooperación. ARTO 9. **DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en la escritura de constitución, estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y Órganos de Gestión. b) Reconocer y aceptar como autoridades de la Asociación a los miembros de los Órganos de Gestión electos por la Asamblea General. c) Pagar cuota de ingreso de C\$ 50.00 (cincuenta córdobas). d) Enterar una cuota mensual para cubrir gastos administrativos y de gestión el que quedará estipulado de acuerdo a las necesidades en el Reglamento Interno. e) Suscribir y pagar por lo menos un certificado de aportación de C\$ 952.78 córdobas, valor que estará sujeto a cláusula de mantenimiento de valor por la devaluación oficial que sufra el córdoba frente al dólar Norteamericano, el que se enterará en cuotas mensuales en córdobas, equivalente a U\$ 8.34 dólares hasta completar el monto suscrito en un plazo máximo de doce meses. f) Participar en las Asambleas y reuniones a que fuere convocado así como en todas las actividades de capacitación, asistencia técnica y comercialización promovidas y realizadas por la asociación. g) Respetar los precios de comercialización establecida por la Asociación para la comercialización de los diferentes productos, y etiquetar solamente los que llenen los requisitos de control de calidad requeridos. h) Desempeñar en forma honesta y desinteresada el cargo directivo para el que fuere electo por la Asamblea general. i) No dedicarse a actividades que vayan en contra de la Asociación o que constituyan competencia desleal. j) Garantizar los préstamos y cumplir con los términos contractuales de la obligación. k) Comportarse fraternalmente con todos los asociados. l) Guardar lealtad a la asociación. m) Informar a la Junta Directiva y/o a las Fiscalías cualquier irregularidad de la asociación para que se corrija en el menor tiempo posible. ARTO 10. **Derechos de los Miembros:** Serán derechos de los miembros de la asociación los siguientes: a) Hacer uso de todos los servicios y gozar de los beneficios que la asociación brinde. b) Participar con Voz y Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c) Elegir y ser electos para cargos directivos. d) Participar en todos los eventos de Capacitación y Asistencia Técnica y Comercialización promovidos y realizados por la Asociación. e) Recibir información sobre la situación económica de la asociación y velar por su sana administración. f) Convocar a asamblea por el procedimiento establecido en estos estatutos. g) Retirarse voluntariamente. h) Devolución de sus aportaciones. i) Participar de las utilidades si las hubiese. j) Obtener copia del presente estatuto y de cualquier reglamento que se emitiese. k) Apelar las resoluciones que le afectan emanadas de la Asamblea, Junta Directiva y los Comités. **CAPITULO IV. DE LAS FALTAS DE LOS MIEMBROS.** ARTO 11. Las faltas disciplinarias cometidas por los miembros de la asociación en contra de la escritura de constitución, estatutos, reglamentos internos y demás acuerdos adoptados por los órganos de gestión de la asociación, se graduarán en faltas leves, graves y muy graves. Se consideran faltas leves: - No enterar en forma

consecutiva dos cuotas de gastos administrativos. - No asistir al 25% de las Asambleas que se realicen durante el año. - Incumplir en dos cuotas consecutivas con los compromisos financieros derivados y obligaciones contractuales. - Comercializar productos que no llenen los requisitos de calidad establecidos con la etiqueta o el logotipo de la asociación. Se consideran faltas graves las siguientes: - Dos faltas leves incurridas durante un año. - No enterar en forma consecutiva de tres a seis cuotas de gastos administrativos. - No asistir al 50% de las asambleas que se realicen durante el año. - Variar el destino de los servicios que le preste la asociación. - Difamación comprobada a los miembros de la asociación. - Incumplir por imprudencia o negligencia con las obligaciones que le imponen los cargos que le fueron confiados. - Deslealtad comprobada en contra su asociación. - Proporcionar datos, documentos o informes falsos. - Encubrir anomalías de los miembros de la asociación. - Se consideran faltas muy graves: Dos faltas graves incurridas durante un año. - No enterar en forma consecutiva más de seis cuotas de gastos administrativos. - No asistir a más del 50% de las asambleas que se realicen durante un año. - Difamar a la asociación como un todo y a los miembros de los órganos de gestión. - Usurpación de funciones de los órganos de gestión. - Utilizar el nombre, papelería y sellos de la asociación para gestiones personales. - Llegar a las asambleas o reuniones en estado de ebriedad y/o drogadicción. - Actuar deliberadamente en contra de los intereses y principios de la asociación. ARTO 12. Las Sanciones para las Faltas. a) Leves: Será amonestación por escrito con copia a su expediente. b) Graves: Comunicar por escrito la suspensión temporal de sus derechos con copia a su expediente. Ambas, a y b, serán notificadas por la Junta Directiva asiéndole ver al socio las faltas incurridas. c) Muy Graves: Será la expulsión definitiva de acuerdo al art 20 del presente estatuto. ARTO 13. El asociado sujeto a procedimientos de expulsión, tendrá derecho a previa audiencia para ejercer su defensa, personalmente o por medio de la persona que él designe, o el que designe la asamblea en su defecto. El asociado acusado o su defensor podrán presentar las pruebas que estimen convenientes, rendidas las pruebas y escuchados los alegatos, dos por cada parte acusador y defensor, no mayores de 15 minutos cada uno; la Asamblea decidirá si procede o no a la expulsión por medio de votación. ARTO 14. Para la destitución de cualquier miembro de los cuerpos directivos es necesario presentar solicitud por escrito con la debida formulación de cargos amparadas con la firma de por lo menos el 25 % de los asociados también en pleno gozo de sus derechos a la Junta Directiva por medio de su secretario. "Se entiende como pleno goce de sus derechos a los miembros que están al día con sus obligaciones financieras, contractuales y las derivadas del pacto social; que participen en todas las actividades a que fuera convocados por la asociación". ARTO 15. Recibida la solicitud de destitución, la Junta Directiva realizará una investigación sobre el particular y procurará que las partes lleguen a un entendimiento. ARTO 16. Si no se llega al entendimiento previsto en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea Extra ordinaria para decidir el caso. ARTO 17. El directivo sujeto a procedimiento de destitución tendrá derecho a previa audiencia para ejercer su defensa de acuerdo al artículo 13 de estos estatutos. ARTO 18. Pérdida de la Condición de Miembro. La condición de miembros se pierde por: - Renuncia. - Expulsión. - Muerte. - Pérdida de la capacidad civil. Los beneficiarios del socio fallecido o del socio que perdió la capacidad civil, quedan en opción de ser o no miembros de la asociación siempre que cumplan con los requisitos de la afiliación. ARTO 19. El miembro que desee podrá renunciar de la asociación, comunicándolo por escrito a la Asamblea la cual deberá resolver su solicitud en su próxima reunión. ARTO 20. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente de sus derechos al miembro sujeto a faltas disciplinarias, consideradas como graves para posteriormente documentar y proponer su expulsión a la Asamblea Extra ordinaria que se realizara para tal fin. ARTO 21. La Junta Directiva, la Fiscalía o un 25% de miembros en pleno goce de sus derechos, pueden proponer y/o solicitar a la asamblea general extra ordinaria la expulsión

de asociados o la destitución de los miembros de los órganos de gestión; documentando su caso, en la cual este deberá estar presente y podrá argumentar a su favor si mismo o nombrando a otro miembro que lleve su defensa con un máximo de dos intervenciones por cada parte. Oído los alegatos, la asamblea decidirá por mayoría de votos. ARTO 22. Al miembro de la asociación que deje de serlo por cualquier causa le serán devueltos a él o a sus beneficiarios el saldo de los haberes que tenga en la misma después que la asamblea autorice su liquidación la que podrá ser diferida hasta un máximo de 30 días de acuerdo a la situación económica de la asociación. No tendrán derecho a la distribución de donaciones ni a las reservas que establezcan la asamblea general. Las donaciones y las reservas son irrepartibles. CAPITULO V. REGIMEN ADMINISTRATIVO. ARTO 23. La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de los siguientes órganos de gestión: - Asamblea General. - Junta Directiva. - Fiscalía. - Comités. - Gerencia. ARTO 24. Asamblea General. Es el órgano supremo de la asociación, está conformada por la representación de todos los socios en pleno goce de sus derechos, sus acuerdos tienen fuerza de ley para todos sus miembros, siempre que se tomen de conformidad con la escritura de constitución, los estatutos y las leyes de la República que sean aplicables. ARTO 25. Se podrán celebrar dos tipos de asambleas generales: a) Ordinaria. b) Extraordinaria. ARTO 26. La Asamblea General Ordinaria se harán cada tres meses para tratar aspectos necesarios del gobierno de la asociación propios de su normal actuación y desenvolviendo. ARTO 27. La Asamblea General Anual Ordinaria deberá reunirse durante los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico, su convocatoria se hará con quince días de anticipación y deberá llevar la agenda a tratar y los informes correspondientes. Copias de estos informes se enviarán al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. ARTO 28. La Asamblea General Extra ordinaria se celebrará las veces que sea necesario, para tratar específicamente lo contemplado en el art 37 de este estatuto. ARTO 29. La convocatoria para la asamblea ordinaria y extra ordinaria se hará a través del secretario de la Junta Directiva a solicitud del presidente, de la Fiscalía o de un 25% de sus miembros con pleno goce de sus derechos. ARTO 30. La Asamblea General será precedida por la Junta Directiva y su presidente dirigirá dicha asamblea. ARTO 31. Todos los acuerdos que se tomen en la asamblea sea ordinario o extra ordinaria, para que tenga validez, deberán ser aprobada con el voto requerido en cada caso, asentadas y firmadas en el libro de actas al pie de la última línea por el presidente y el secretario de la Junta Directiva. ARTO 32. El quórum de la Asamblea General Ordinaria será con la asistencia del 50% más uno de sus miembros en pleno goce de sus derechos y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes. ARTO 33. El quórum para Asamblea General Extra ordinaria será con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros activos convocados y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. ARTO 34. De no alcanzar el quórum requerido por la Asamblea General Ordinaria y Extra ordinaria, se citará a una segunda convocatoria ocho días después con los mismos puntos de agenda. De no alcanzar quórum, se constituirá quórum con los miembros activos que se presenten siempre que no sean menor al mínimo que establece la ley para la constitución de asociaciones. ARTO 35. La Asamblea aprobará el sistema de votación a ejercer el cual podrá ser público o secreto. ARTO 36. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. 1. Discutir, modificar y aprobar el proyecto de estatutos de la Asociación. 2. Elegir y/o ratificar las vacantes de los cargos de los órganos de gestión de la asociación. 3. Discutir, aprobar, modificar o rechazar el plan anual de las actividades de la Asociación presentado por la Junta Directiva. 4. Discutir, aprobar, modificar o rechazar el proyecto de presupuesto de la asociación presentado por la Junta Directiva. 5. Discutir, aprobar, modificar o rechazar los Estados Financieros y los informes del ejercicio económico, de los cuerpos Directivos y Gerente de la Asociación. 6. Revocar por mayoría simple cualquier acuerdo de los Órganos de Gestión si estos contradicen a la escritura de constitución, los estatutos y la ley de aplicación. 7. Establecer en base a criterios técnicos y sociales las reservas económicas en la asociación. 8.

Discutir y aprobar el proyecto de distribución de utilidades a los miembros si las hubiese. 9. Se podrá tomar cualquier otra decisión que no afecten estos estatutos o convenio de cooperación. ARTO. 37. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRA ORDINARIA. a) La Asamblea General Extra ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: 1. Modificar los estatutos. 2. Fusión de la Asociación con otras del mismo tipo. 3. Afiliación a organismos de segundo grado. 4. Disolver la Asociación. 5. Expulsión de socios. 6. Remoción de los miembros de los órganos directivos. Los puntos anteriores para que tengan validez, deberán tener un voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. CAPITULO VI. DE LOS ORGANOS DE GESTION. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTO. 38. La Junta Directiva es el órgano de dirección superior de la Asociación. Tendrá a su cargo la administración y ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea General, la efectiva realización de los objetivos propuestos por la Asociación con sujeción a la escritura de constitución, los estatutos y reglamentos. ARTO. 39 La Junta Directiva estará integrada por: un Presidente, un vicepresidente, un secretario de acta y acuerdos, un tesorero y un vocal electo por la Asamblea General. El periodo para los cargos será de tres años para un miembro; Dos años para dos miembros y un año para dos miembros; de acuerdo al mayor número de voto obtenidos en la elección de cada cargo. Las vacantes que ocurran serán llenadas por los miembros restantes los cuales serán ratificados o cambiados en la próxima Asamblea General que se realice. Los periodos de los cargo para los directivos que se elijan después de vencer el primer periodo de la primera junta directiva serán de tres años. ARTO. 40. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario, la convocatoria se hará con 24 horas de anticipación. ARTO. 41. El quórum para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTO. 42. Serán atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a). Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la escritura constitutiva, los presentes estatutos, reglamentos internos y resoluciones de la Asamblea. b) Convocar a la Asamblea General a través del Secretario de Actas y Acuerdos estableciendo el orden del día. c) Decidir sobre el ingreso o renuncia de sus miembros de conformidad con los Estatutos y Reglamento interno. d) Llevar libros de actas y anotar todos los acuerdos a los que se lleguen en cada reunión convocada. e) Seleccionar, nombrar y especificar funciones de los miembros de los Comités de apoyo que sean necesarios. f) Elaborar y dar a conocer las políticas de financiamiento de la asociación. g) Aprobar y/o rechazar solicitudes de financiamiento que soliciten los miembros y asentar sus resoluciones en un libro específico para tal fin. h) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales préstamos, donaciones, cooperación técnica y/o cualquier otro tipo de asistencia. i) Elaborar y presentar proyectos de producción, abastecimiento, mercadeo y de carácter social para los miembros. j) Presentar en cada asamblea ordinaria informes de las actividades realizadas durante el periodo tales como: Producción, mercadeo, situación económica financiera y los que establezca la escritura constitutiva y los estatutos. k) Sancionar las faltas disciplinarias leves y graves incurridas por los miembros. l) Documentar y proponer la expulsión de miembro. m) Aprobar el presupuesto para el año siguiente. n) Ejecutar los actos y celebrar los conventos que fueran necesarios para la consecución de los objetivos de la asociación. ñ) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material, técnico y cultural de la asociación. o) Designar la institución bancaria en que serán depositados los fondos de la asociación. p) Proponer y/o nombrar representantes o delegados ante organismos nacionales e internacionales, estatales o privados. q) Seleccionar y contratar al Gerente o Administrador de la asociación fijando sus atribuciones y la política de remuneración correspondiente. r) Proponer a la asamblea la afiliación a organismos de integración nacionales e internacionales, públicos o privados. ARTO. 43. El

Presidente de la Junta Directiva será el representante legal de la asociación y tendrá las facultades de un apoderado general de administración. ARTO. 44. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Ejercer la representación legal de la asociación en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad o entidad nacional e internacional. b) Suscribir los convenios y ejecutar los actos necesarios para la buena marcha de la asociación con la aprobación de la Asamblea. c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanadas por la asamblea general y la Junta Directiva. d) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Establecer la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General conjuntamente con el Secretario. f) Refrendar con su firma los actos de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. g) Dirigir y supervisar la organización y funcionamiento de las sucursales, oficinas y demás dependencias administrativas. h) Velar por el correcto uso y administración del patrimonio de la asociación. i) Firmar cheques y autorización de desembolsos junto con el dirigente y/o funcionario autorizado para ello. j) Las demás atribuciones que le asignen; la escritura constitutiva, la asamblea general la Junta Directiva. k) ARTO. 45. SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al Presidente en los casos de muerte, renuncia o delegación o sustitución, o cualquier otra causa temporal o permanente de este. b) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones y asumir las misiones y actividades que le fueren asignadas para la buena marcha y el logro de los objetivos de la asociación. c) Asesorar y trabajar en forma conjunta con el Presidente. d) Las que le designe la Junta Directiva y/o la Asamblea General. ARTO. 46. SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Autorizar y certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la asociación en el libro de Actas correspondiente. b) Autorizar con su firma las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c) Convocar a Asamblea General y a sesión de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. d) Llevar el archivo y correspondencia de la asociación. e) Ser el medio de comunicación entre la Junta Directiva, la Asamblea y los miembros de la asociación. f) Conservar el sello de la asociación. g) Llevar al día el registro de los miembros. h) Otras atribuciones propias a su cargo. ARTO. 47. SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Custodiar los fondos, bienes y valores de la asociación. b) Firmar junto con el Presidente y Secretario los certificados de aportación. c) Recaudar las cuotas de certificados de aportación y/o abonos de los préstamos y demás ingresos establecidos. d) Coordinar junto con el gerente todo lo necesario para el cierre del ejercicio económico. e) Control contable de todas las actividades de la asociación. f) Firmar junto con el Presidente, funcionario o dirigente designado, los cheques y autorizaciones de desembolsos. g) Hacer efectivo los pagos autorizados por la Junta Directiva. h) Hacer los depósitos correspondientes en la institución bancaria designada por la Junta Directiva. i) Rendir informes a la Asamblea General. j) Otras atribuciones propias de su cargo. ARTO. 48. SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL: a) Sustituir en su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente. b) Cumplir con las funciones que le encomiende la Junta Directiva. LA FISCALIA. ARTO. 49. La asociación en Asamblea General elegirá de entre sus asociados a un Fiscal por un periodo de un año. En caso de quedar el cargo vacante, la Asamblea deberá nombrar un nuevo fiscal. ARTO. 50. EL FISCAL TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: a) Ejercerá la fiscalización de las actividades económicas, contables y sociales de la Asociación. b) Velar por el cumplimiento de lo estipulado en la escritura constitutiva, estatutos, reglamento interno y resoluciones de Asamblea General por parte de directivos como por asociados. c) Investigar por sí o en forma delegada cualquier irregularidad de orden financiero o administrativo, detectado por los Asociados o por los comités en el ejercicio de sus funciones. d) Solicitar que se practiquen auditorías anuales a las cuentas de la asociación. e) Participar en las reuniones de la Junta Directiva y otros comités con derecho a Voz pero sin voto. f) Examinar libros de Actas, Libro de Contabilidad, Inventarios de bienes de la Asociación, saldos de cuentas Bancaria, etc. g) Convocar, previo requerimiento a la Junta Directiva, a Asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando la junta directiva omita hacerlo una vez cumplido el plazo

señalado en los estatutos. h) Verificar el estado de caja y la existencia de títulos, bienes y valores de toda clase. i) Facilitar el ejercicio de los derechos de los socios. j) Vigilar las operaciones de liquidación. k) Presentar un informe completo de las actividades realizadas durante el periodo. DE LOS COMITES: ARTO. 51. La Junta Directiva podrá integrar los Comités de apoyo que sean necesarios, tanto para el logro de objetivos de la asociación, como para impulsar el desarrollo de la misma; entre los cuales tenemos: Compra, Producción, Control de Calidad, Comercialización, Educación y Capacitación, etc. Un miembro de la Junta Directiva será el coordinador de cada comité. DEL GERENTE. ARTO. 52. La Junta Directiva, cuando las operaciones administrativas de la asociación lo justifique, podrá nombrar un Gerente, fijándoles de manera clara y por escrito sus responsabilidades. El Gerente no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. ARTO. 53. El Gerente tendrá las siguientes funciones: a) Organizar y dirigir la administración de la asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva. b) Presentar planes, programas y proyectos en pro de la asociación a consideración de la Junta Directiva. c) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo. d) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva. e) Dar a los asociados todas las explicaciones que le soliciten con respecto a la situación económica de la asociación, distribución de materia prima, comercialización de sus productos, etc. f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del Presidente y/o el dirigente autorizado. g) Depositar los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el Arto. 60 de estatutos. h) Informar mensualmente o cuando lo solicite la Junta Directiva sobre el estado económico de la asociación. CAPITULO VII. REGIMEN ECONOMICO. ARTO. 54. El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los aportes iniciales y certificados de aportación de los asociados. b) Las donaciones que reciba. c) Los fondos de reservas que se establezcan. d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la asociación legítimamente a cualquier título. Del patrimonio no son repartibles las reservas y donaciones. ARTO. 55. Los certificados de aportación son nominativos e indivisibles, su valor se fija en C\$ 952.78 córdobas, valor que estará sujeto a cláusula de mantenimiento de valor por la devaluación oficial que sufra el córdoba frente al dólar Norteamericano. Las aportaciones serán recaudas por el tesorero y depositadas en el banco o institución financiera que se designe. La asociación entregará una libreta de aportaciones a cada Asociado para control y certificación de lo aportado. ARTO. 56. Los Asociados podrán efectuar aporte de Capital adicional, independiente al monto de su certificado de aportación, como ahorro retirable, lo cual será normado en el Reglamento Interno. ARTO. 57. Esta Asociación inicia OPERACIONES con un capital inicial suscrito de C\$ 11,433.36 córdobas con 36 centavos y un capital pagado de C\$600.00 córdobas. ARTO. 58. La Asociación podrá captar fondos de sus miembros y fuentes de financiamiento para otorgar préstamos a sus socios mediante un revolving de crédito a intereses razonables. ARTO. 59. Los socios recibirán utilidades de acuerdo al monto de su certificado de aportación pagado si las hubiese al final del cierre del ejercicio económico. ARTO. 60. Los depósitos de ahorro que hagan los miembros en la asociación ganarán un interés no mayor al que paga la banca nacional en estos casos. ARTO. 61. Todos los pagos que la asociación haga se harán en cheque firmado por el Presidente, el Tesorero y/o el funcionario autorizado para ello. ARTO. 62. La tesorería de la Asociación manejará un fondo para gastos menores el que será reembolsado periódicamente. ARTO. 63. Los fondos económicos aportados por los miembros deberán ser depositados por el tesorero o por el funcionario designado para tal fin, veinticuatro horas después de recibido en el banco que la Junta Directiva designe. ARTO. 64. Cualquier Asociado que reciba financiamiento no deberá desviarlo para lo que fue solicitado ni desmejorar la garantía otorgada. ARTO. 65. El ejercicio administrativo de la asociación será del 1ro. de

enero al 31 de diciembre y el ejercicio fiscal será del 1ro. de julio al 30 de junio del año siguiente; haciendo el cierre anual de operaciones y la preparación de documentos financieros, que estipula la escritura constitutiva y los estatutos. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION ARTO. 66. Esta asociación podrá disolverse por cualquiera de estas causas: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los miembros, reunidos en Asamblea Extra – ordinaria convocada para tal efecto. b) Por disminución de los miembros a menos del mínimo legal establecido. c) Por la cancelación del permiso de operación para funcionar de acuerdo a las normas establecidas por las leyes del país. d) Por quiebra. ARTO. 67. En caso de disolución de esta sociedad la Junta Directiva procederá a su liquidación; para la cual realizará todos los bienes y documentos propiedad de la Asociación, cobrará las deudas a favor y cancelará las deudas con proveedores, acreedores y trabajadores. ARTO. 68. Concluida la liquidación después de realizada el activo y cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiese les será devuelto a sus asociados en su totalidad o proporcionalmente a sus haberes si el remanente es insuficiente. CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES. ARTO. 69. ARBITRAMENTO: Toda desavenencia que no pueda resolverse entre los asociados será sometida a la decisión de un árbitro arbitrador o amigable componedor que debe ser una persona mayor de veintiún años de edad que sepa leer y escribir y tenga la libre administración de sus bienes. Si las partes no se advinieren en el nombramiento de uno solo, cada parte nombrará un árbitro y estos quedarán facultados para nombrar un tercero en discordia. Si estos no se advinieren, el tercero será nombrado por la justicia ordinaria. El tercero en discordia deberá conformarse con la sentencia que parezca más justa de las dos discordantes o con parte de la una y parte de la otra, o disentir de ellas según estimare justo. ARTO. 70. Los miembros de cada uno de los Órganos de Gestión son responsables ante la Asociación y terceros por los daños que ocasionen por sus acuerdos y actuaciones, omisión o negligencia, por lo que se establece la responsabilidad solidaria para estos. Para librarse de esta responsabilidad los directivos en desacuerdo deberán razonar su voto negativo al acuerdo o actuación, haciéndolo que conste en el acta correspondiente. ARTO. 71. Podrá declararse vacante el cargo de un directivo de los Órganos de Gestión, si faltare tres veces en forma consecutiva sin excusa alguna a reuniones o Asamblea a que fuere convocado. ARTO. 72. Este estatuto deberá ser reglamentado y sometido a consideración de la Asamblea dentro de los treinta días siguientes de su inscripción en el departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. ARTO. 73. Todos los casos no previstos en la escritura de constitución, estatutos, reglamentos y el arbitramento, serán resueltos de acuerdo a la ley de aplicación, y en última instancia en las fuentes del derecho civil. Concluida la lectura y discusión del proyecto de Estatutos, se expuso a consideración de todos los asistentes, los cuales estuvieron de acuerdo y manifestaron su aceptación y aprobación unánimemente. No habiendo más que tratar, se cierra esta sesión a las 5:00 p.m., del día 30 del mes de Julio de 1997. Leída que fue la presente Acta la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos, y firmamos: Nombre y Apellido. Firma. Leonel Cajina Calderón. Ilegible. Carlos Ramírez Villavicencio. Ilegible. Guillermo Ramírez Baltodano, Ilegible. Mercedes Ordóñez Arce, Legible. Alejandro Lara Delgado, Legible. Luis Guillermo Lara, Ilegible. William Antonio Cruz, Legible. Joaquín Conrado, Legible. Antonio Cruz Reyes, Legible. Humberto Arce Ordóñez, Legible. Cristóbal Conrado Portobanco, Ilegible. Edmundo Alemán, Legible. La certificación que antecede contenida en veinticinco hojas escritas solo en su frente es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejada. Los Cruces, 8 de agosto de 1997. ROSALIO LOPEZ CASTRO, ABOGADO Y NOTARIO.

CERTIFICACIÓN: Yo, MAURICIO JOSE CAMPOS ACUÑA, Abogado y Notario Público de Nicaragua, del domicilio de Jinotepe, autorizado por la Corte Suprema de Justicia hasta el quinquenio que vence el veinte de Marzo del dos seis, CERTIFICA: Que de la página nueve a la página doce del libro de acta de sesiones que lleva en este año, la Asamblea General de la Asociación de Productores de Caña y Dulce de Carazo, se encuentra el acta No. 6 que integra y literalmente dice: Acta No. 6.- En la comunidad de

Santa Cruz, municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, reunidos en casa de los señores Conrado Conde, ubicada en el Km 56 carretera Sur, frente de la Iglesia Católica, a las tres de la tarde del día dos de Diciembre del año dos mil cuatro, previa convocatoria de la Junta Directiva de la Asociación, con el propósito de reformar algunos de los artículos de los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN. LOS QUE SON: Arto. 39. Arto. 57. Arto. 68. Se aprobó la agenda se abre la sesión a las tres y quince minutos de la tarde por el presidente de la Asociación se dio lectura a los artículos que se van a reformar los que textualmente dicen: Arto 39. La junta directiva estará integrada por: un Presidente, un secretario de acta y acuerdos, un tesorero y un vocal electo por la Asamblea General. El periodo para los cargos sera de tres años para un miembro; Dos año para dos miembros y un año para dos miembros; de acuerdo al mayor número de voto obtenidos en la elección de cada cargo. La vacante que ocurra será llenada por los miembros restantes en los cuales serán ratificados o cambiados en la próxima Asamblea General que se realice. Los periodos de los cargo para los directivos que se elijan después de vencer el primer periodo de la primera junta directiva serán de tres años. Arto. 57. Esta Asociación inicia con un capital inicial suscrito de C\$ 11,433.36 córdobas con 36 centavos y un capital pagado de C\$600.00 córdobas.- Arto. 68. Concluida la liquidación después de realizada el activo y cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiese les sera devuelto a sus asociados en su totalidad o proporcionalmente a sus haberes si el remanente es insuficiente. Por unanimidad de los socios se reforma el arto 39 en el sentido que se leerá así: Arto 39: La Junta Directiva estará integrada por: un Presidente, un secretario de acta y acuerdos, un tesorero y un vocal electo por la Asamblea General. El periodo para los cargos sera de tres años para todos sus miembros de acuerdo al mayor número de votos obtenidos en la elección de cada cargo. Las vacantes que ocurran serán llenadas por los miembros restantes en los cuales serán ratificados o cambiados en la próxima Asamblea General que se realice. Los miembros de la junta directiva electa pueden ser reelectos por voluntad de todos los socios. Arto. 57. Esta Asociación inicia con un capital inicial suscrito de C\$ 7000 córdobas y un capital pagado de 4,300 córdobas.- Arto. 68. Concluida la liquidación después de realizada el activo y cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiese les sera entregado a una institución de beneficencia el que sera designado por la voluntad de todos los socios. Así concluye la presente acta la que fue aprobada por unanimidad de todos los socios y estando conforme firma la junta directiva. (F) Ramón Conrado R. (F) Luis Matus P.— (F) Lizamara Téllez R.— (F) Álvaro Conrado R.— (F) Cristóbal Conrado P.— Concluye dicha sesión a las cinco de la tarde de este mismo DIA. Es conforme, Jinotepe, tres de Diciembre del año dos mil cuatro. Es conforme, Jinotepe, cuatro de Diciembre del dos mil cuatro.- Lic. MAURICIO JOSE CAMPOS ACUÑA, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. No. 13952 – M. 1618825 – Valor C\$ 85.00

MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES AÑO 2005

El Ministerio de Gobernación, en cumplimiento del Arto. No. 08 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. No. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto No.21-2000, publica modificación al Programa Anual de Adquisiciones del Año 2005.

DESCRIPCION	Cantidad de	Unidad de Medida	Clasificador de Financiamiento de Contratación	Fuente Ordinaria de	Procedimiento Estimado Córdobas	Precio Estimado Dólares	Precio
Seguridad Ciudadana:							
Adquisición de Unidades 11 de Aire Acondicionado		Unidades Global	Bienes Rentas Alivio BID FF/18	del Tesoro/ C. Cotización	130,000.00	7,647.05	
Adquisición de materiales	1		Bienes		132,000.00	7,764.70	construcción y ferretería.

Para consultas y/o aclaraciones, llamar al teléfono Número 222-4022, Unidad de Adquisiciones, localizada en el tercer piso del edificio sede central del Ministerio de Gobernación. Managua, 18 de Octubre del 2005. Julio Vega Pasquier. Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 13955 – M. 1101616 – Valor C\$ 150.00

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA JOVENES Y ADULTOS

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. PEBJA-LPR-002-2005

PROYECTO para la “Construcción de 4 Bodegas Departamentales y Reparación de 1 Bodega Departamental para Almacenamiento de Materiales y Equipos del Programa de Educación Básica de Jóvenes y Adultos”.

1. La Unidad de Adquisiciones de la Organización de Estados Iberoamericanos encargada de apoyar al Programa de Educación

Básica para Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución No. 185-2005 de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en el marco del Contrato de Préstamo 1528/SF-NI, suscrito entre la República de Nicaragua con el Banco Interamericano de Desarrollo, invita a las personas naturales o jurídicas, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura interesados en presentar ofertas selladas para la “Construcción de 4 Bodegas Departamentales y Reparación de 1 Bodega Departamental para Almacenamiento de Materiales y Equipos del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos”.

2. Estas obras son financiadas con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo dentro del marco de Ejecución del ANEXO A, relativo al Proyecto, del componente 1.A “Expansión de la Modalidad Presencial de Educación Básica de Adultos”, numeral 2.11 Mobiliario, Equipos e Infraestructura. Así también conforme lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos (NI-0171), Capítulo II, Componente I “Educación Básica para Jóvenes y Adultos”, numeral 3.5.

3. La(s) obra(s) objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en los siguientes Municipios de sus respectivos departamentos: Siuna (RAAN-Sector Minero) LOTE 1, Rama (RAAS) LOTE 2, Bluefields (RAAS) LOTE 3, Jinotega (Jinotega) LOTE 4, León (León) LOTE 5 y su plazo de entrega no deberá ser mayor a sesenta y cinco días, contados a partir de la firma del contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones completo de la presente Licitación en idioma español en las oficinas de Organización de Estados Iberoamericanos, ubicadas en el Centro Cívico, Módulo “M”, planta alta, frente al Auditorio Elena Arellano, Managua, Nicaragua, a partir del veintiséis de octubre al veintiocho de octubre ambos del año dos mil cinco de las 8:00 A.M. a 12:30 P.M y de a la 1:30 P.M a las 5:00 P.M. o solicitar información a los teléfonos: (505) 265-1408/ 265-1973 Ext. 114. Debiendo para ello hacer un pago en efectivo no reembolsable de doscientos cincuenta córdobas (C\$250.00) en la caja de la OEI, y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la OEI, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado. Todo aquel interesado en adquirir PBC, deberá señalar en la ficha que llene al momento de la compra, la dirección, fax, teléfono y/o correo electrónico para efectuar las notificaciones.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará los días que se indican en el Documento Base.

6. Todo el proceso de la presente Licitación se ajustará a las estipulaciones establecidas en las Políticas del Banco en la materia, el Contrato de Préstamo 1528/SF-NI otorgado por el BID y de forma supletoria se aplica lo establecido en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad de Adquisiciones de la Organización de Estados Iberoamericanos, en la dirección indicada de previo, a más tardar a las nueve horas de la mañana (hora de Nicaragua) del día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil cinco.

8. Se aceptarán ofertas parciales para la construcción de una o más bodegas.

9. Las ofertas serán abiertas a las diez horas de la mañana del veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Centro de Capacitación PAEBANIC, ubicado en Lomas de Montserrat, del Portón Principal del Colegio Americano 2 c. arriba, 1/2 al lago, Managua, Nicaragua.

Managua, diecinueve de octubre del dos mil cinco. Lic. MIRIAM VILLAFRANCA ARGUELLO. **RESPONSABLE UNIDAD DE ADQUISICIONES-OEI.**

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 13506 - M. 1618524 - Valor C\$ 165.00

**Acuerdo Ministerial
No. 245-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el día tres de junio del año dos mil cinco. Registrado bajo el número: 352, Página 176, Tomo VIII del Libro respectivo del tres de junio del año dos mil cinco; Ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 141 del día viernes, veintidós de julio del año dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 5177, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-374 emitida a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 26043368 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiséis de septiembre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **RODRIGO JAVIER MOLINA**, Cédula de Identidad Número 001-260674-0013A, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1743 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **RODRIGO JAVIER MOLINA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **RODRIGO JAVIER MOLINA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diez octubre del año dos mil cinco y finalizará el día nueve de octubre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **RODRIGO JAVIER MOLINA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 13508 - M. 1544972 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 250-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, el día quince de junio del año dos mil cinco, inscrito en el Libro de Registro Número: 1, Folio 16; Asiento 37; Ejemplar de la Gaceta, Diario Oficial No. 143 del día martes, veintiséis de julio del año dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 5237, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-378, emitida a los cinco días del mes de octubre del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 26185129 del Banco de la Producción (BANPRO), del día cuatro de octubre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha cinco de octubre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JUAN JOSE MONTOYA PEREZ**, Cédula de Identidad Número 161-200465-0008A, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1752 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **JUAN JOSE MONTOYA PEREZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la profesión de Contador Público al Licenciado **JUAN JOSE MONTOYA PEREZ**, para que la ejerza en un **QUINQUENIO** que inicia el día diez de octubre del año dos mil cinco y finalizará el día nueve de octubre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JUAN JOSE MONTOYA PEREZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 13507 - M. 1544989 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 249-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UINAN), el día siete de marzo del año dos mil cinco, registrado bajo el número: 281, Página 141, Tomo VIII, del libro respectivo del siete de marzo del año dos mil cinco; Ejemplar de la Gaceta, Diario Oficial No. 67 del día jueves, siete de abril del año dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 2597, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-376, emitida a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 26174427 del Banco de la Producción (BANPRO), del día tres de octubre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha cinco de octubre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **MAURICIO MARTIN VANEGAS ARELLANO**, Cédula de Identidad Número 041-280773-0000X, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1718 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **MAURICIO MARTIN VANEGAS ARELLANO**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la profesión de Contador Público al Licenciado **MAURICIO MARTIN VANEGAS ARELLANO**, para que la ejerza en un **QUINQUENIO** que inicia el día diez de octubre del año dos mil cinco y finalizará el día nueve de octubre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **MAURICIO MARTIN VANEGAS ARELLANO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 13504 - M. 1544946 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 179-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los dos días del mes de mayo del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-332 emitida a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A. No. 0079-2000 emitido por el Ministerio de Educación con fecha trece de julio del año dos mil, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintidós de mayo del año dos mil cinco, pago de minuta de depósito No. 24333997 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veinticinco de junio del año dos mil cinco y la solicitud de renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha siete de julio del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **MARIA ELENA CARVAJAL MEJIA**, Cédula de Identidad Número 001-240864-0027D, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1052 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los dos días del mes de mayo del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **MARIA ELENA CARVAJAL MEJIA**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **MARIA ELENA CARVAJAL MEJIA**, para que la ejerza en un **QUINQUENIO** que inicia el día tres de agosto del año dos mil cinco y finalizará el día dos de agosto del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **MARIA ELENA CARVAJAL MEJIA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 13505 - M. 1618525 - Valor C\$ 165.00

**Acuerdo Ministerial
No. 244-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el día tres de junio del año dos mil cinco, Registrado bajo el número 354, Página 177, Tomo VIII, del libro respectivo del tres de junio del año dos mil cinco; Ejemplar de la Gaceta, Diario Oficial No. 141 del día viernes, veintidós de julio del año dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 5178, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-375, emitida a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 26043350 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiséis de septiembre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **CARLOS IVAN SANCHEZ HERNANDEZ**, Cédula de Identidad Número 001-281079-0076W, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1742 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marenco Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **CARLOS IVAN SANCHEZ HERNANDEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la profesión de Contador Público al Licenciado **CARLOS IVAN SANCHEZ HERNANDEZ**, para que la ejerza en un **QUINQUENIO** que inicia el día diez de octubre del año dos mil cinco y finalizará el día nueve de octubre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **CARLOS IVAN SANCHEZ HERNANDEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 13954 – M. 1618810 – Valor C\$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las Personas Naturales o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia como distribuidoras de vehículos, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el siguiente proceso de Licitación:

Licitación Restringida No. CSGP-05-2005-CAMIONETA “ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA DOBLE CABINA, DOBLE TRACCIÓN, ALTA”

- 1) CANTIDAD:** Una (1) Camioneta doble cabina, doble tracción, alta.
- 2) LUGAR DE ENTREGA:** Edificio Central del MAGFOR en Managua.
- 3) TIEMPO DE ENTREGA:** A más tardar a los dos días hábiles contados a partir de la firma del Contrato.
- 4) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Fondos de contrapartida del Proyecto de Mejoramiento de la Productividad Ganadera para los Productores de Pequeña y Mediana Escala en la República de Nicaragua (PROGANIC).
- 5) PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** A más tardar el lunes catorce de Noviembre del año dos mil cinco a las 10:00 am, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MAGFOR.
- 6) APERTURA DE OFERTAS:** el lunes catorce de Noviembre del dos mil cinco a las 10:10 am, en el Auditorio de los Productores “Jorge Bolaños Abaunza”, ubicado en el Edificio Central del MAGFOR.
- 7) VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** C\$200.00 (DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) no reembolsables.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta publicación en horario de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 4:30 pm en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, Km 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a la Iglesia de Santo Domingo, previa cancelación de su costo en la Caja de la oficina de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del MAGFOR y presentación de Recibo Oficial de Caja.

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

2-1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 13956 – M. 1618820 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 87-32-2005. PROYECTO: “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA MEDICA PREVISIONAL HOSPITAL ESCUELA OSCAR DANILO ROSALES (HEODRA) DE LA CIUDAD DE LEÓN”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales de la ciudad de León, Consulta Externa (Empresa Médica Previsional “HEODRA”) según Resolución Ministerial No. 267-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la “rehabilitación de Edificio para el funcionamiento de la Empresa Médica Previsional, Hospital escuela Oscar Danilo Rosales de la ciudad de León”; a un plazo de ejecución del proyecto de 90 días calendario.

Esta Adquisición será financiada con fondos propios de la Empresa Médica Previsional HEODRA.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Empresa Médica Previsional “HEODRA”; los días: 24, 25, 26, 27 Y 28 de Octubre del 2005 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 350.00 (trescientos cincuenta córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en la Sala del Hotel Austria ubicado del Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales de León 10 vrs al oeste, de las 10:00 a las 10:30 a.m. del día 14 de Noviembre del año dos mil cinco.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 17,000.00 (Diecisiete mil Córdobas Netos).

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 14 de Noviembre del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala del Hotel Austria ubicado del Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales de León 10 vrs al oeste.

La visita al sitio es de Carácter Obligatorio y se realizará el **día 31 de Octubre del año dos mil cinco, los oferentes interesados en presentar ofertas deberán presentarse a las 10:00 a.m. en la Dirección de la Empresa Médica Previsional “HEODRA”.**

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Dr. Ramiro Humberto Granera Padilla, Presidente del Comité de Licitación. Managua 24 de Octubre de 2005.

2-1

Reg. No. 13806 – M. 1618718 – Valor C\$ 170.00

SECCION I CONVOCATORIA

Licitación por Registro No. 82-27-2005, del proyecto denominado “Adquisición de Dos Ambulancias Equipadas destinadas a los Municipios Centros Proveedores de Servicios de Cinco Pinos y Municipio de Moyogalpa; Adquisición de (03) Motocicletas Montañeras destinadas a los Municipios de Cinco Pinos y San José de Achuapa”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 246-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **“Licitación por Registro No. 82-27-2005, del proyecto denominado “Adquisición de Dos Ambulancias Equipadas destinadas a los Municipios Centros Proveedores de Servicios de Cinco Pinos y Municipio de Moyogalpa; Adquisición de (03) Motocicletas Montañeras destinadas a los Municipios de Cinco Pinos y San José de Achuapa””**. Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador “Venta o Distribución de Vehículos Automotrices”.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Gobierno de Suiza, a un plazo de entrega de (15) días calendario en las Instalaciones del Ministerio de Salud, Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; contados a partir de la firma del contrato respectivo.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 21, 24, 25, 26 de Octubre 2005 de las 9: 00 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 3: 00 p.m. a las 3:30 p.m. del **día 11 de noviembre del año 2005**.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. La descripción y cantidad de los bienes a adquirir se incluyen en la Sección III. **Se deberá ofertar por ÍTEM.**

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 p.m. del día 11 de noviembre de 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

María Martha Solórzano Carrión. Presidenta del Comité de Licitación Managua, 21 de octubre de 2005. **Unidad de Adquisiciones.**

2-2

6725

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 13953 – M. 1618817 – Valor C\$ 45.00

MODIFICACIÓN No. 02

En cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus reformas, el Ministerio del Trabajo modifica su Plan Anual de Compras y Contrataciones 2005 e incorpora la Licitación Restringida para la Compra de 2,850 mts2 de Cerámica 44 x 44 para piso y materiales de Instalación con un valor estimado de quinientos treinta mil córdobas (C\$ 530,000.00). El aviso de licitación se publicará por este mismo medio en los próximos días.
Ritha Bravo Báez, Directora General Administrativa Financiera.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 13802 – M. 1618683 – Valor C\$ 170.00

SECCIÓN I

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-09-026-05-BCN, se requiere la contratación de cuarenta y siete (47) vehículos.

En Resolución No. GG-09-028-05-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta Licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km 7 Carretera Sur 200 mts. al este, del 21 al 26 de octubre del 2005, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba), en el hall de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 a.m. del 10 de noviembre del 2005.

6. Incluir Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$1,000.00 (Mil córdobas netos).

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del 10 de noviembre del 2005, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, de ésta Institución, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 13804 – M. 1618706 – Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley n° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN RESTRINGIDA N° GAF-02-2005-ENTRESA “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA EL PERIODO DEL AÑO 2005 AL 2006”**, que mediante Acuerdo N° 49-2005 de la Gerencia General, con fecha veintinueve de septiembre del dos mil cinco, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose dicha Licitación a la Empresa **CASA TERÁN, S.A.**

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU. GERENTE GENERAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 13957 – M. 1618816 – Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA

La Unidad de Adquisiciones de la Procuraduría General de la República entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución Administrativa No. 004-2005 de la máxima autoridad invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la prestación de Servicios de:

SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

1) Los servicios solicitados deberán ser prestados para la Procuraduría General de la República durante un plazo de doce meses calendarios a partir del mes de Diciembre del 2005.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de la Procuraduría General de la República ubicadas detrás del Restaurante Los Ranchos Kilómetro 3 ½ carretera sur, los días 27 y 28 de Octubre del corriente año de las 8:00 AM a las 5:00 PM.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Efectivo no reembolsable por la cantidad de C\$ 300.00 (TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS) y se pagará en la Oficina de Tesorería de esta institución, ubicada detrás del Restaurante Los Ranchos en el Kilómetro 3 ½ carretera sur y retirar el documento en la Oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas.

5) La oferta deberá presentarse en Sobres sellados y en Idioma Español y con sus precios en moneda nacional en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Procuraduría General de la República ubicada en el Kilómetro 3 ½ carretera sur, detrás del Restaurante Los Ranchos a más tardar a las 9.00 horas del día Jueves diecisiete de Noviembre del año 2005, hora que será controlada con reloj de Entrada a Recepción principal de la Procuraduría General de la República.

6) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc.n Ley de Contrataciones del Estado).

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del precio total de la oferta.

9) El oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción original del Registro Central de Proveedores o una copia autenticada por un Notario Público, antes del acto de apertura de oferta (Arto.22 Ley de Contrataciones del Estado).

10) Las ofertas serán abiertas a los 9:30 AM del día Jueves (17) diecisiete de Noviembre del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de conferencias de la Dirección Superior de la Procuraduría General de la República, ubicadas en el Km. 3 ½ carretera sur, detrás del Restaurante Los Ranchos.

11) Para cualquier información llamar a los teléfonos 2664401-2664416, telefax No.2665496 o correo electrónico mmoraga@pgr.gob.ni

Miguel Ángel Moraga Rocha. Responsable de Unidad de Adquisiciones.

2-1

ALCALDIA

Reg. No. 13951 – M. 1618787 – Valor C\$ 85.00

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN NICOLAS DE ORIENTE, ESTELI.**

AVISO DE LICITACION.

El comité de licitaciones de la Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Estelí, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolás de Oriente, esquina opuesta al parque Municipal.

LICITACION RESTRINGIDA IS003 / 2005.

Reg. No. 13235 - M. 1544785 - Valor C\$ 120.00

**PROYECTO: ADQUISICION DE VEHICULO
LIVIANO USADO, PARA LA
ALCALDIA MUNICIIPAL DE SAN NICOLAS.**

Adquisición de Pliego de bases y condiciones:	Del 24 al 25 de Octubre del 2005, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Finanzas Municipales, Alcaldía Municipal de San Nicolás.
Recepción de Ofertas:	Lunes 31 Octubre 2005, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.
Apertura de ofertas:	Martes 01 de Noviembre del 2005, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.
Garantía de Mantenimiento:	por un monto mínimo del 3% del total de Oferta presentada por el oferente y en moneda nacional.

El pliego de bases y condiciones se entregará previo pago no reembolsable de C\$200.00 (Dos cientos Córdoba Netos) en caja de recaudaciones de la Alcaldía Municipal de San Nicolás.

Lic: Damacio Machado Rizo. Alcalde de San Nicolás.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 13435 - M. 1544837 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVETTE DEL CARMEN LUMBY CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 22 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 187, Tomo I del Libro de Registro de Título de el Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA FIDELIA NARVAEZ PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13230 - M. 1078106 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 25, Tomo del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FILIBERTO JOSE RIOS CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13232 - M. 4291510 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 245, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO ERNESTO RIVERA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13233 - M. 4291511 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 244, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EFREN MARCOS RIOS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13245 - M. 943660 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 50, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REYNALUZ GUTIERREZ VIDAURRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13242 - M. 1544790 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 592 Página, Tomo I, del Libro 592 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 03 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13236 - M. 1076749/1076748 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 987 Página, Tomo II, del Libro 987 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

MARIA ERMELINDA RUGAMA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 07 de octubre del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13256 - M. 1544840 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 583, Página 293, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

SAMUEL JULIO TORRES MORALES, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito

en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, veinte de julio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13243 - M. 1544791 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1357, Página 299, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE MANUEL MENDOZA SALGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veinte de julio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13257 - M. 4246034/4246033 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 12, Página 242, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

TERESITA DE LOS ANGELES RIZO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra.

Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13258 - M. 4246031/4246032 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 242, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARACELY DEL ROSARIO MEZA VEGA, natural de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13247 - M. 1544800 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 18, Página 74, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NARCISA AMPARO LATINO POTOSME, natural de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13234 - M. 1544820 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 150, Página 150, Tomo I, el Título a nombre de:

ITZEL FABIOLA ARAQUISTAIN MARIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, Mba. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, Mba. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma, Secretario General.

Reg. No. 13244 - M. 1544793 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 87, Página 87, Tomo I, el Título a nombre de:

MARTHA LUCIA MONDRAGON CASCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, Mba. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, Mba. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma, Secretario General.

Reg. No. 13239 - M. 100165 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1015, Página 508, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Agraria"**. **POR CUANTO:**

UBENSES NOEL ROMERO ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelos y Agua**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch.- Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 13240 - M. 1544802 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 028, bajo el Número 077, Tomo II del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

MARLON ALBERTO CASTILLO, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de septiembre del año 2005. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 13241 - M. 1544789 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 116, Partida No. 231, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RINA DE LOS ANGELES BLANCO NUÑEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno. El Rector de la Universidad, Otilio Miranda, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del año 1991.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13246 - M. 1544787 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 15, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GRETHY REGINA BARAHONA BARBERENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 13248 - M. 1028293 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 4, No. 64, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de esta Institución, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero. POR CUANTO:**

GLADYS CELINA CHAVARRIA MORENO, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los once días del mes de mayo de 2005. Firman: Msc. Dennisse Salasblanca, Rectora de la Universidad.- Rev. Roberto Rojas Moya, Secretario General.- Lic. Erick Pérez Chavarría, Director de Registro Académico. Lic. Cándida Rosa Molina Soza, Directora de Registro Académico, UML.

Reg. No. 13237 - M. 1078236/108242 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 169, Página 85, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARTINA YANETH ALVARENGA LINARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de agosto de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13238 - M. 1544817 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA: Que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 149 en el Folio 149 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 149. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ALEJANDRA DE LOS ANGELES GUILLEN URROZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector.- Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General.- Firma Ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 149, Folio 149, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior izquierda.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 13231 - M. 1544815 - Valor C\$ 120.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **LICENCIADA EN FARMACIA Y QUIMICA**, conforme Rectificación de nombre extendido por esta Universidad el día 5 de octubre de 1976, a nombre de la Sra. **MERCEDES REYES DE BERRIOS**, en donde deberá leerse así: **MERCEDES ISABEL REYES FUENTES**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Luis Hernández León, Secretario General.

Reg. No. 13330 - M. 1544852 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MIREYA DEL CARMEN GUERRERO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Procesos de Integración**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13328 - M. 1544847 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 131, Página 131, Tomo I, el Título a nombre de:

CLEMENTE JADER CANTON DESBAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph.D. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de Octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 13406 - M. 1544916 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 168, Página 168, Tomo I, el Título a nombre de:

HEYSEL MARIA MELENDEZ ALMENDAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph.D. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de Octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 13331 - M. 1544855 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 132, Página 132, Tomo I, el Título a nombre de:

ANA CAROLINA SANSON PORTA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph.D. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de Octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 13335 - M. 1544869 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 91, Página 91, Tomo I, el Título a nombre de:

BERNAGEMA PEREZ PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph.D. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de Octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 13407 - M. 1544922 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 55, Página 55, Tomo I, el Título a nombre de:

ISAYANA EDITH MACHADO ESPAÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para

obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph.D. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de Octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 13414 - M. 1544930 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1523, Página 17, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA JOSE ZAMBRANA MALTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del año dos mil cinco.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, siete de octubre de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13415 - M. 1544929 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1522, Página 16, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA DOLORES ZAMBRANA MALTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del año dos mil cinco.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, siete de octubre de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13332 - M. 1544860 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 16, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HAROLD ERNESTO AGUILAR CONRADO, natural de La Paz de Oriente, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13333 - M. 1544861 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 27, Página 18, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JORGE GUILLERMO CHAVEZ NARVAEZ, natural de Jinotega, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13334 - M. 1544868 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 004, Tomo VI, Partida 1210 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NORMA ELENA ACEVEDO OPORTA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emersón Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13416 - M. 1544906 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0181, Tomo VI, Partida 1741 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROXANA VERONICA QUINTANA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emersón Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, trece de junio del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13327 - M. 1544845 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0200, Tomo VI, Partida 1796 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NORMAN ANTONIO BALTODANO CRUZ, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emersón Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, siete de Julio del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13408 - M. 1544924 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 09, Partida 231, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que es Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARICELA JACKELINE GUTIERREZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Octubre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 10 de octubre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 13409 - M. 1143003 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 013/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas que es Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MAYRA GUADALUPE PEREZ LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de agosto de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 29 de Agosto de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 13411 - M. 803074 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 474, Página 237, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

TEODORA GOMEZ URRUTIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Educación en la Fe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de noviembre de dos mil.- Lic. Juana Fca. Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13412 - M. 803072 / 803071 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 171, Página 86, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

TEODORA GOMEZ URRUTIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis del mes de agosto de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de agosto de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13410 - M. 1544901 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 045/046, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MILDRED IRENE RODRIGUEZ IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 21 de febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13413 - M. 1544917 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 6, Tomo No. 02 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

KARLA LIZETH HERNANDEZ ALMENDAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 13417 – M. 1544926 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 349, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AMAN JOSE GAITAN MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13340 – M. 1544872 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 395, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DARLIN AMELIA CANO OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13419 - M. 4289579 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 207, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LIBERTAD RIVERA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13418 - M. 1133093 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 150, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RUTH DE LOS ANGELES RODRIGUEZ RUBIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de mayo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13341 - M. 1544744 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 24, Partida 638, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

ROSA ISELA LACAYO LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 13329 - M. 1544848 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo el Folio No. 712, Partida No. 1422, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en La Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ANGELICA SALGADO LANUZA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bibliotecología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso, S.J.- El Secretario General, Lic. Rosario Sanabria Paguaga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre de 1993. F. Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13420 – M. 1544909 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET, Certifica que en el Asiento Número 05 de la Página 004 del Tomo Primero,

Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana”.- POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL PERALTA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes septiembre del año dos mil cinco.

Es conforme, Managua, a los 10 días de octubre del 2005. Lic. Maritza López, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13421 - M. 1544933 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **BACHELOR OF BUSINESS ADMINISTRATION**, presentada por **EDDA MARIA VALLADARES**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por Florida International University, Miami, Florida, (USA), el 13 de agosto de 1985 y para y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticinco, del 31 de agosto del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, de **EDDA MARIA VALLADARES**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Económicas, y no habiendo observaciones el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, de **EDDA MARIA VALLADARES**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 213, Folios 225, 226, Tomo III. Managua, 10 de octubre del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del dos mil cinco.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 13449 - M. 1100429 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 240, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

TANIA MARIA BARBERENA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13450 - M. 1544958 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 334, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

BERVIC ALICIA TELLEZ PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 22 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13451 - M. 1544954 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 885, Página 443, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR TANTO:**

LA SEÑORA GLORIA DEL SOCORRO CASTELLON VASQUES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de agosto de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 13452 - M. 4293428 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 879, Página 440, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

EL SEÑOR JORGE ULISES GALO HERNANDEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico en Anestesiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de julio de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 13453 - M. 1544953 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 886, Página 443, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

LA SEÑORITA MARIA JOSE SALGADO ROSALES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de agosto de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 13454 - M. 1544959 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 360, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CORINA DE LA CONCEPCION GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13455 - M. 1544964 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0128, Tomo VI, Partida 1581 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PETRONA IVANIA NARVAEZ CRUZ, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emersón Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i.), Lic. Tomás Téllez Ruíz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13456 - M. 1544968 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0198, Partida No. 8637, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

DENIS RAUL DEERING, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana..

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13457 - M. 1618888 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 106, Página 040, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad Relaciones Internacionales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HEYDI ELIZABETH BALTODANO LARA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 13458 - M. 1544965 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1491, Página 01, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YADER MANUEL VARGAS ROCHA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticinco de julio de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13460 - M. 1046965 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 60, Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

KARINA JUDITH JIRON HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con Mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13461 - M. 1046964 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 51, Página 26, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

CECILIA YASLIN JIRON HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con Mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13462 - M. 1544950 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 141, Página 141, Tomo I, el Título a nombre de:

GUISSELLE MARCELA JAEN GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph.D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 13463 - M. 1544942 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 149, Página 149, Tomo I, el Título a nombre de:

ANGELA ANTONIA RUIZ MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph.D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 13950 - M. 1618805 - Valor C\$ 45.00

CITACION

Cítase a los socios accionistas de **COMERCIAL MANAGUA S.A.**, para Junta General Extraordinaria de accionistas que se llevará a cabo el día **diez de noviembre del 2005**, en las oficinas de **F & C Reyes Comercial, S.A.**, en calle 27 de Mayo en esta ciudad, a las diez de la mañana, con el objeto de conocer de la siguiente agenda: 1) Elección de los miembros de la Junta Directiva; 2) Acuerdos sobre los bienes de la sociedad; 3) Puntos varios. De no haber quórum a la hora señalada, se hace una segunda convocatoria para el mismo día a las once de la mañana, realizándose la junta con los socios que asistan. Todo de acuerdo al artículo 10, capítulo tercero de los estatutos. Managua, 20 de octubre del 2005. Carlos Reyes Gómez, Secretario de la Junta Directiva en funciones.

La anterior copia es conforme su original con el que fue debidamente cotejada. Managua, 20 de octubre del 2005. José Macario Estrada Cousin, Abogado y Notario Público.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 12386 – M. 1544137 – Valor C\$ 390.00

VICTORIA DEL SOCORRO RAYO LUQUEZ, solicita prescripción positiva extraordinaria de una propiedad que mide cincuenta manzanas y dos mil trescientos veintiséis varas cuadradas de extensión superficial (50 mzs y 2,326 vrs2) ubicada en la comarca Pilan entre el caño de en medio y el Río Pilan, lindero sur con Pedro Rayo y a unos veinticinco kilómetros con rumbo sur-este de la ciudad del Ayote Municipio El Ayote, entre la Comarca el Jobo al sur y oeste: Municipio El Ayote al este y al norte La Comarca de Cerro Grande, finca denominada María Auxiliadora dentro de los linderos: Sur: Vicente Mendoza; Oeste: Jerónimo Rayo; Este: Vismar Sánchez y Norte: Lindero con Pedro Rayo. Opóngase, término legal. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Angela Hernández Saavedra, Juez de Distrito Civil de Juigalpa. Karen Lisseth Duarte, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 12387 – M. 1544136 – Valor C\$ 255.00

PEDRO RAYO, solicita prescripción positiva extraordinaria de una propiedad ubicada en la Comarca El Pilan, municipio de El Ayote, de ciento noventa y ocho manzanas y cuatro mil cincuenta varas cuadradas, linderos: SUR: Victoria del Socorro Rayo; NORTE: Propiedad de Guadalupe Zamora; ESTE: Donald Flores, Carlos Avendaño y Carlos Andino y OESTE: Gerónimo Rayo. Opónganse. Término Legal. Juzgado de Distrito Civil, Juigalpa, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Sria.

3-3

Reg. No. 12388 – M. 1544141 – Valor C\$ 255.00

MARIA LUCRECIA HERNANDEZ PEREIRA, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado barrio El Rosario esta ciudad, área total TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS EQUIVALENTES QUINIENTOS UNA VARAS CUADRADAS CON CUARENTA Y UNA CENTESIMAS, comprendido dentro de los linderos: Norte: Alicia Padilla; Sur: Calle en medio; Ligia Chávez; Este: Jerónimo Bordas; Oeste: Narciso Solís Chávez. Opónganse y en especial a la señora Antonia Barba de Centeno, por pertenecerle según datos Catastrales. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, doce septiembre año dos mil cinco. Esperanza Martínez, Secretaria.

3-3